



ARZOBISPADO  
DE VALENCIA

# DECÁLOGO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DE MENORES



**1** Está prohibido mantener **encuentros presenciales o comunicaciones con los menores** fuera del contexto pastoral o educativo sin la presencia de los padres o tutores o, al menos, sin su autorización escrita. Además, toda interacción con los menores (mediante correo electrónico, teléfono móvil, o plataformas sociales) ha de hacerse por medio de los padres o tutores.

**2** En todo momento se respetará la integridad física del menor, permitiéndole rechazar cualquier muestra de afecto incluso bienintencionada. Dichas **muestras físicas de afecto se llevarán a cabo con mesura y respeto** y siempre en contacto con zonas “seguras”: hombros, cabeza, brazos, etc. No se abrazará a la fuerza y no se tocarán ni acariciarán jamás las zonas íntimas o erógenas.

**3** Se debe **evitar quedarse a solas con un menor** sin causa absolutamente justificada. Si por motivos concretos hay que hablar en privado con un menor siempre se deberá hacer en un **lugar visible para los demás**. Se dejará la puerta abierta cuando se habla a solas con un menor en cualquier despacho o dependencia interior. Además, se comunicará a los padres si se ha estado a solas con el menor. En el caso de tener que entrar en habitaciones, tiendas de campaña, barracones, vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores deberán entrar al menos dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. En caso de que haya que llevar algunos menores en el coche, se hará siempre con el consentimiento escrito de los padres y acompañado por otro adulto.

En las convivencias, acampadas o viajes es siempre oportuno invitar a que vayan algunos padres, incluso que sean parte activa de la organización.

**4** En caso de programar cualquier actividad con menores de edad o personas que tienen habitualmente un uso imperfecto de la razón, especialmente si supone la **pernocta** de estos (convivencias, excursiones, campamentos, etc.), es imprescindible contar en todos los casos con la autorización expresa de los padres o tutores del menor. Nunca un adulto debe compartir habitaciones con los menores. A su vez, debe asegurarse un número suficiente de acompañantes y diferenciación del alojamiento de los menores por sexo y edades. A ser posible, y en consonancia con la Ley Orgánica de responsabilidad penal de los menores de edad, tampoco compartirán habitación los menores de hasta 13 años con los de 14 a 17 años. Resulta siempre oportuno invitar a tales actividades a algunos padres.

**5** Está totalmente **prohibido establecer una relación preferencial** con un menor de edad. Es motivo de cese inmediato de la actividad docente o pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto docente/monitor/agente de pastoral con un menor de edad. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad, si se evidencian estas situaciones.

**6** Si un docente/monitor/educador o agente de pastoral percibe que experimenta cierta **atracción pedófila**, debería dejar su responsabilidad inmediatamente y buscar consejo profesional (consejero pastoral o psicológico) para evitar exponerse en situaciones de riesgo.

**7** En la **selección de personal**, será obligatorio aportar un certificado negativo del **Registro Central de Delinuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos** por toda persona que vaya a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas y todos aquellos que, de forma inmediata, tengan contacto con menores y personas equiparables legalmente. Además, todos los clérigos, docentes y laicos firmarán voluntariamente un **documento de responsabilidad personal** (ANEXO I DEL PROTOCOLO), donde declarará conocer, aceptar, respetar y cumplir el contenido del Protocolo de la Archidiócesis. Este documento se archivará convenientemente en la Archidiócesis para los primeros y en los colegios y parroquias o instituciones para los segundos.

**8** Se promoverá una **labor de concienciación y prevención** sobre la maldad de los abusos sexuales, que debe abarcar todos los ámbitos de la Archidiócesis: pastorales, educacionales, familiares, etc., y que debe llegar a todos, adultos y menores, adaptándolo a su edad y tarea pastoral. Se informará a los menores explicándoles los factores de riesgo y cómo detectar casos, enseñándoles a confiar en un adulto, y a no culpabilizarse en caso

de ser objeto de abuso. Se revisarán los planes de formación para incluir sesiones especiales para la prevención de los abusos sexuales, y promover un plan de educación en la autonomía personal.

**9** Siempre se ha de mostrar la existencia y **conocimiento del Protocolo de la Archidiócesis de Valencia** en el momento de la selección de docentes o agentes de pastoral, así como su compromiso de seguirlo. **Existirá un compromiso de participar en talleres de formación programados por la Diócesis**, sobre abusos y sus consecuencias, que se destinen a aquellas personas que trabajen con niños y adolescentes.

**10** En ningún caso debe ocultarse o ignorarse situaciones de abuso sexual. La ocultación o el silenciamiento de los casos de abuso sexual sólo sirve para perpetuar el daño causado a las víctimas y aumentar el riesgo de que se produzcan más abusos.





ARZOBISPADO  
DE VALENCIA

**OFICINA DE PROTECCIÓN DEL MENOR**

Telf. 646 694 926

[opm@archivalencia.es](mailto:opm@archivalencia.es)

[www.archivalencia.org/oficina-del-menor](http://www.archivalencia.org/oficina-del-menor)